

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2014.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700002014, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700002014, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“En materia de Servicios solicito lo siguiente: 1. Contratos relativos a la contratación de papelería, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha. 2. Cuales están vigentes. 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos. 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio. 6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo. 7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas. 8. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA).

III.- Mediante correo electrónico, la DGAA a través de la Subdirección de Recursos Materiales, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Respuesta: Se presenta cuadro con la información relacionada con los numerales 1 al 4.

CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO ADJUDICADO
PED-013-10	Adquisición de artículos de oficina, materiales de impresión y reproducción, accesorios y consumibles de cómputo (paquete 1).	10-septiembre-2010 al 31-diciembre-2010	\$500,000.00	\$296,364.80
PED-013-11	Adquisición de artículos de oficina y utensilios.	25-agosto-2011 al 31-diciembre-2011	\$500,000.00	\$157,476.09
PED-006-12	Adquisición de artículos de oficina, materiales, útiles de impresión de procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios de cómputo, para el CONEVAL.	08-mayo-2012 al 31-diciembre-2012	\$400,000.00	\$366,753.72

www.coneval.gob.mx

MOD-002-2012	Adquisición de artículos de oficina, materiales, útiles de impresión de procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios de cómputo, para el CONEVAL.	16-julio-2012 al 31-diciembre-2012	\$73,000.00	\$72,790.00
PED-006-13	Adquisición de materiales y útiles de oficina, procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo	12-junio-2013 al 31-diciembre-2013	\$360,000.00	\$307,941.72
MOD-002-2013	Adquisición de materiales y útiles de oficina, procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo	08-noviembre-2013 al 31-diciembre-2013	\$54,684.72	\$54,684.72

Se hace de conocimiento al solicitante que en cada uno de los contratos-pedidos presentados en el cuadro anterior, derivaron de un procedimiento en el que se requirieron diversos artículos, por lo que los mismos fueron divididos en paquetes, obteniendo lo referente a: *materiales y útiles de oficina; procesamiento en equipos y bienes informáticos; y refacciones y accesorios para equipo de cómputo*; por lo anterior, sólo se entrega la información referente al concepto de **materiales y útiles de oficina (papelería)**.

En lo que respecta a lo siguiente:

“...5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio. 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo. 6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas. 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.). Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

“Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.”

Derivado de lo anterior, se concluye que la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 679 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

*Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio **2023700002014**, se considera que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos, investigación de mercado y propuestas técnicas y económicas contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública.*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente."

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción IV, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2014 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Como se desprende de la respuesta otorgada por la Dirección General Adjunta de Administración, se hace entrega de la información solicitada, realizando las siguientes precisiones:

1.-En la información solicitada, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales del proveedor, ya que se trata de una persona física, lo anterior de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de dichos documentos, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

2.-En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 29, fracción III, 18, fracción II, 42, 43, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en los documentos solicitados, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración. Razón por la cual se aprueba también la versión pública de dichos documentos.

3.-Ahora bien, considerando lo comunicado por la unidad administrativa poseedora de la información, se desprende que si bien es cierto, se hace entrega de la información solicitada en medio electrónico (un CD) y que en la presente solicitud el requirente seleccionó como modalidad preferente de entrega de la información a través del Sistema Infomex, también lo es, que en virtud del volumen de la información que se entrega, y dada la capacidad limitada para el envío mediante dicho sistema, se procede a comunicar al solicitante que la información solicitada se pone a su disposición en copia simple o en un CD, a efecto de que precise el formato en que requiere la información.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

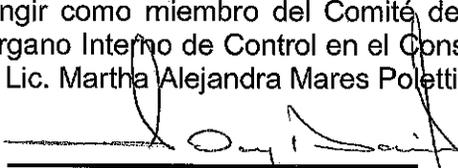
SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, única y exclusivamente respecto de los datos personales del proveedor, que se señalan en los documentos solicitados.

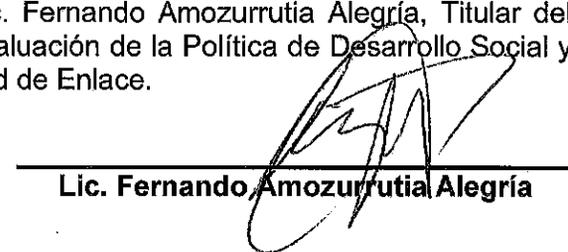
TERCERO: Se otorga el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en el Considerando segundo de la presente resolución.

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Subdirección de Recursos Materiales, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.


Lic. Daniel Gutiérrez Cruz


Lic. Fernando Amozurrutia Alegría


Lic. Martha Alejandra Mares Poletti